

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de diciembre de 2025.

No. 105

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE:**

IGNACIO ZARAGOZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.

Lic. Erik Fernando Rojas Millán, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, de conformidad con el Art. 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: -----

Que, en sesión ordinaria, celebrada por este H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, verificada con fecha 18 de diciembre de 2025 se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 del municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, mismo que se adjunta al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría General de Gobierno para solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en Ignacio Zaragoza, Chihuahua a los 19 días del mes de diciembre del año 2025.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ERIK FERNANDO ROJAS MILLÁN



PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2026



IGNACIO ZARAGOZA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA.

C. OMAR ESCORZA ORTIZ, presidente municipal de Ignacio Zaragoza, Chihuahua en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el Artículo 36 la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, presenta a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza Chihuahua, el de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 para su examen, discusión y en su caso aprobación.

Para la elaboración de este primer presupuesto de egresos, para la Administración 2026-2027 se realizó en colaboración con directores de las diferentes dependencias, quienes estudiaron sus prioridades y realizaron objetivamente sus Programas Operativos y al ver que las necesidades superan por mucho los recursos propios de la Administración, priorizaron las acciones a llevar a cabo por cada departamento, ya que el ejercicio del gasto debe de ser realizado con la mayor de las responsabilidades.

Es por esto que, cumpliendo con nuestra responsabilidad social, se le da preferencia a los servicios propios, básicos e imprescindibles que debe prestar el municipio a la sociedad, a la atención de grupos vulnerables, así como al cumplimiento de obligaciones contraídas por esta Administración para la atención de servicios básicos que son primordiales para la ciudadanía.

Este ejercicio 2026 el gasto público se establecerá lineamientos y manuales de operación que contribuyan una mejora en los controles internos, que permitan un ejercicio eficiente, transparente y de equidad para todos y todas los que de alguna manera solicitan unos servicios del municipio.

PRESUPUESTO DE EGRESOS**EJERCICIO FISCAL 2026****TITULO PRIMERO****DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos , Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la Ejecución del gasto Publico de las dependencias y entidades municipales, se deberán considerar como únicos ejes articuladores el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027 y Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir Las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar Espacio y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal punto y aparte la interpretación.

Prestación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal corresponde a la tesorería municipal conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el código

municipal para el estado de Chihuahua, así como el código fiscal para el estado de Chihuahua vigente lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizada calendarizados realizadas a través La tesorería y siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las Erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior derivado de la contratación de bienes y asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La administración de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos municipal que realizados a través de la tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Ayudas inmediatas:** Las aportaciones de los recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal que no se encuentran Clasificadas

dentro de los programas presupuestarios con un fin, objetivos y metas específicos, apoyando de manera inmediata a las solicitudes de habitantes mayores de edad que por causas urgentes solicitan un apoyo inmediato.

VII. **Capítulo de gastos:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios por los entes públicos.

VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

IX. **Clasificación por Objeto del Gasto:** la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la presentación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

X. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XI. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito

general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XII. **Clasificación administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XIII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales y que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.

XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remates de recursos públicos del Presupuesto de Egresos Municipal no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.

XVII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades Municipales constituyen con el objetivo de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XVIII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tiene como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para administración y operación gubernamental.

XIX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de créditos de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXI. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Administración Municipal y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tiene un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtiene adicionalmente a los aprobados en la ley de Ingresos del Municipio vigente.

XXIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describen los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXV. Programa: Nivel a categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológico, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVI. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXVII. Transferencias: los recursos previstos en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXVIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás Leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que comprometa el patrimonio económico o el erario Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPITULO II

De Los Egresos.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026, importa la cantidad de **\$52,121,457.43 (SON CINCUENTA Y DOS MILLONES, CIENTO VEINTIUN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y Siete PESOS 43/100 MN)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1101 RECURSOS PROPIOS	2,597,259.43
5101 PARTICIPACIONES FEDERALES	26,151,578.00
5201 FORTAMUN	12,952,372.00
5202 FISM	5,643,554.00
5126 FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL.	4,776,694.00
TOTAL	\$ 52,121,457.43

Artículo 8. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la distribución del presupuesto de egresos del Municipio de Ignacio Zaragoza clasificador económico:

CLASIFICADOR ECONÓMICO	IMPORTE
1. GASTO CORRIENTE	\$37,813,746.63
2. GASTO DE CAPITAL	\$13,907,710.80
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	400,000.00
TOTAL	\$ 52,121,457.43

Artículo 9. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al “**Anexo 1**” del Presente Documento, y se presenta a manera de resumen en el siguiente cuadro:

	RESUMEN	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,386,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,805,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	6,814,746.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,408,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$13,907,710.80
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000	DEUDA PÚBLICA	400,000.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	\$ 52,121,457.43

Artículo 10.- Las erogaciones previstas en este documento, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIH., CHIHUAHUA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 49,913,457.43
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANIZACIONES	\$ 2,208,000.00
TOTAL	\$ 52,121,457.43

Artículo 11.- De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(FINALIDAD, FUNCIÓN, Y SUB-FUNCIÓN)

CLASIFICADOR FUNCIONAL	IMPORTE
GOBIERNO	\$34,805,746.63
DESARROLLO SOCIAL	\$3,408,000.00
DESARROLLO ECÓNOMICO	\$13,907,710.80
TOTAL	\$ 52,121,457.43

Artículo 12. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 no contempla asignaciones presupuestarias a s de asociación público-privada ni Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 13. La Administración Municipal no cuenta con compromisos plurianuales ya que la contratación de bienes y servicios, así como obra pública se realizan a corto plazo.

CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal contara con 117 empleados de confianza de conformidad con el **Anexo 2** de este documento. (Tabulador de Sueldos y Salarios 2026).

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Anexo 2; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 16. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total 11 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el Anexo 2 del presente documento, que contempla a los elementos de Seguridad Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública.

Artículo 17. El saldo de la deuda pública del Municipio de Ignacio Zaragoza corresponde a la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 m.n.)**, contraída con proveedores, la cual se pagará a corto plazo, y queda debidamente contabilizada en Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)

TITULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 18. El ejercicio del gasto público Municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público emitidas por el Ejecutivo Estatal para el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 19. Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas en el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 20. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y convivencia de la

oficialía mayor que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Concepto	Importe
Casetas	\$500.00
Combustibles	\$1,800.00 Cd. Juárez \$1,800.00 Cd. Chihuahua
Alimentos	\$350.00 por Alimento
Hotel	\$1,800.00

*El importe del combustible puede variar según la distancia que se vaya a recorrer.

**El vehículo asignado para la diligencia, se le llenara el tanque de combustible antes de salir comisionado.

**Se tienen tres días para realizar la comprobación de gastos ante la tesorería municipal

* *Se solicitará por lo menos 24 horas de anticipación los viáticos a la tesorería municipal

* * Los viáticos se encuentran sujetos a suficiencia presupuestal y liquidez monetaria.

* * La comisión para la que se otorgan los gastos deberá estar plenamente justificada con los fines del empleo cargo o comisión.

Artículo 21. Se autorizará a la tesorería municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 22. Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento.

Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales con base a la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.

Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 23. Se autorizará a la presidencia municipal a otorgar Apoyos Inmediatos, para aquellas personas que, por condiciones intangibles, inesperadas, ajenas a su persona, se encuentran en situación precaria, de necesidad, donde peligre la vida, la salud, el acceso a servicios básicos que puedan poner en riesgo su salud o la de su familia, así como apoyos de alimentación y gastos funerarios, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito;
- Copia de identificación oficial con fotografía;
- Documentación que demuestre la necesidad del apoyo inmediato

La documentación será evaluada por la presidencia municipal y enviada para pago a Tesorería Municipal siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para su pago.

Los apoyos inmediatos deberán estar documentados por la tesorería municipal y transparentados dentro de la página de internet del municipio.

La finalidad de estos apoyos inmediatos es mitigar el gasto que requieren de manera inmediata la persona que lo solicite, considerando que por alguna situación emergente se encuentra imposibilitado de hacerle frente al compromiso solicitado.

Artículo 24. Referente al ejercicio del presupuesto de egresos y transferencias presupuestales el Municipio se apegará a lo establecido en la ley de Presupuesto de Egresos, contabilidad Gubernamental y Gasto público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 43, 44, 45 y 46, que a la letra dice:

(...)"ARTÍCULO 43. El ejercicio de Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 44. El presupuesto de egresos establece los montos máximos para su ejercicio; por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de:

- I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal.
- II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinaran a los fines específicos para los que fueron autorizados.
- III. Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.
- IV. Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del Presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Corresponde a la secretaría, o a la unidad administrativa del Municipio, autorizar la asignación de los recursos presupuestales a que se refieren las fracciones III y IV de esta disposición.

ARTÍCULO 45. Se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado, o en su caso del Ayuntamiento, para asignar recursos adicionales en todos los casos no señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

- I. Transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.
- II. Ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 46. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa en el presupuesto de egresos y tenga el saldo suficiente para cubrirlo. Las obligaciones de pago derivadas de los de Inversión Pública a Largo Plazo deberán quedar debidamente identificadas en la partida presupuestal correspondiente."(...)

ARTÍCULO 25. Se faculta al presidente Municipal, para que, a través de la Tesorería Municipal, realice transferencias del presupuesto, para dar suficiencia presupuestal entre partidas que así lo requieran, siempre y cuando sea entre partidas del gasto de la misma Unidad Responsable, sin modificar el techo financiero de la misma, previa solicitud de área responsable donde manifiesta su justificación.

ARTÍCULO 26. En caso de requerir transferencias de partidas presupuestales, modificando Clasificadores por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Unidades Responsables, se faculta al presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, se puedan realizar las transferencias presupuestales, previa solicitud justificación del área requirente, siempre y cuando no rebase el 5% del Presupuesto Total Autorizado.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización correspondiente que deberá incluir los montos, programas y afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y capítulos del gasto que comprenden.

Artículo 27. Todos los recursos que no fueron previstos en el presupuesto inicial, serán autorizados por el Ayuntamiento, salvo aquellos que deriven de la coordinación con el Estado o la Federación, o que provengan de recursos convenidos y/o etiquetados.

Artículo 28. Los ahorros presupuestales que se llegaran a presentar se aplican al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 29. En apego a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad podrán contratar bienes, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida y;
- II. Adjudicación directa.

Los montos máximos de contratación para cada una de las modalidades antes mencionadas quedan como sigue:

En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor agregado.

- I. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de medida y actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, deberá aplicarse la normatividad federal en materia de contratación de obras públicas y

servicios relacionados con la misma, considerando los rangos que determine dicha normatividad.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del 2026, ya que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el periódico oficial del gobierno del estado a más tardar el día 31 de diciembre de 2025.

Dado en el H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2025.



C. OMAR ESCORZA ORTÍZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDY ALEXIS MENDOZA PEREZ

SINDICO MUNICIPAL



LIC. ERIK FERNANDO ROJAS MILLÁN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



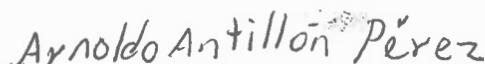
ING. ERIK PEREA OLIVAS

TESORERO MUNICIPAL



ING. ADAENA JANETH ROHAN PEREA

REGIDORA DE HACIENDA



C. ARNOLDO ANTILLÓN PÉREZ

REGIDOR DE GOBERNACIÓN

ANEXO 1

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA**Presupuesto de Egresos de Ejercicio 2026****Clasificador: POR OBJETO DEL GASTO**

COG	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,386,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111	Dietas	\$ 2,688,000.00
113	Sueldo base al personal permanente	\$ 6,564,000.00
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 350,000.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	\$ 2,304,000.00
134	Compensaciones	\$ 9,480,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,805,000.00
211	Materiales y utiles de oficina	\$ 350,000.00
212	Materiales y utiles de impresión y reproducción	\$ 80,000.00
214	Materiales, utiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 60,000.00
216	Material de limpieza	\$ 35,000.00
221	Productos alimenticios para personas	\$ 150,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,500,000.00
271	Vestuario y uniformes	\$ 80,000.00
291	Herramientas menores	\$ 100,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	\$ 50,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 400,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,814,746.63
311	Energía eléctrica	\$ 800,000.00
312	Gas	\$ 80,000.00
313	Aqua	\$ 300,000.00
314	Telefonía tradicional	\$ 20,000.00
317	Servicios de acceso de internet, redes y procedimiento de información	\$ 25,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 20,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 380,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 14,746.63
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 100,000.00
347	Fletes, maniobras y almacenajes	\$ 35,000.00
351	Conservación y reparación edificios públicos	\$ 100,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	\$ 50,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,000,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 600,000.00
361	Difusión por otros medios	\$ 20,000.00
375	Viáticos en el país	\$ 350,000.00

381	Gastos de ceremonial	\$ 1,700,000.00
381	Atención a visitantes	\$ 20,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 200,000.00
392	Impuestos y derechos	\$ 1,000,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,408,000.00
415	Subsidios al DIF	\$ 2,208,000.00
441	Ayudas sociales a personas	\$ 500,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 50,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 300,000.00
445	Gastos funerarios	\$ 100,000.00
445	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$ 250,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,400,000.00
541	Vehículos y equipo terrestre	\$ 2,400,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$13,907,710.80
612	Edificación no habitacional	\$ 13,907,710.80
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 400,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 400,000.00
991	ADEFAS	
	TOTALES	\$ 52,121,457.43

ANEXO 2
MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
Presupuesto de Egresos de Ejercicio 2026

TABULADOR DE REMUNERACIONES

IMPORTE MAXIMOS DE REMUNERACIONES MENSUALES				
DESCRIPCION	PLAZAS	SUELDO	DIETAS	COMPENSACION
ALCALDE MUNICIPAL	1	\$20,000.00		\$50,000.00
SINDICO MUNICIPAL	1		\$20,000.00	\$16,000.00
REGIDORES	12		\$17,000.00	
TESORERO MUNICIPAL	1	\$20,000.00		\$18,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	\$20,000.00		\$18,000.00
OFICIAL MAYOR	1	\$10,000.00		\$14,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	\$10,000.00		\$20,000.00
SUB DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	1	\$8,000.00		\$10,000.00
DIRECTOR DE CATASTRO	1	\$7,000.00		\$10,000.00
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO SERVICIOS MUNICIPALES	1	\$7,000.00		\$8,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	\$7,000.00		\$13,000.00
DIRECTOR DE GANADERIA	1	\$7,000.00		\$9,000.00
DIRECTOR DE CULTURA Y DEPORTE	1	\$5,000.00		\$9,000.00
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN	1	\$6,000.00		\$7,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	\$6,000.00		\$7,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GANADERIA	1	\$6,000.00		\$10,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO SISTEMAS	1	\$7,000.00		\$9,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA	1	\$6,000.00		\$7,000.00
JEFE DE REGISTRO CIVIL	1	\$7,000.00		\$8,000.00
PRESIDENTE SECCIONAL	1	\$10,000.00		\$5,000.00
ASESOR	1	\$8,000.00		\$10,000.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1	\$10,000.00		\$15,000.00
AUXILIAR DE CULTURA Y DEPORTE	1	\$4,000.00		\$6,000.00
AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL	1	\$6,000.00		\$8,000.00
AUXILIAR GENERAL DE BOMBEROS	1	\$8,000.00		\$12,000.00
AUXILIAR TESORERIA	2	\$6,000.00		\$7,000.00
AUXILIARES A	1	\$6,000.00		\$8,000.00
AUXILIARES B	6	\$6,000.00		\$8,000.00
AUXILIARES GENERALES	16	\$4,000.00		\$5,000.00
BIBLIOTECARIAS	2	\$3,000.00		\$4,000.00
CHOFER CAMION RECOLECTOR	1	\$5,000.00		\$7,000.00
CHOFER GENERAL	1	\$8,000.00		\$10,000.00
ELECTRICISTA	1	\$6,000.00		\$7,000.00

ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1	\$6,000.00		\$7,000.00
ENCARGADO UNIDAD DEPORTIVA	1	\$3,000.00		\$5,000.00
ENCARGADOS DE BASUREROS	6	\$2,000.00		\$5,000.00
INTENDENCIA DE PRESIDENCIA	2	\$4,000.00		\$5,000.00
PROYECTISTA	1	\$8,000.00		\$10,000.00
RECOLECTORES DE BASURA	4	\$4,000.00		\$7,000.00
SECRETARIA PRESIDENCIA	1	\$5,000.00		\$7,000.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	\$7,000.00		\$14,000.00
COMANDANTE DE BOMBEROS	1	\$6,000.00		\$10,000.00
SUB DIRECTOR DE BOMBEROS	1	\$5,000.00		\$9,000.00
BOMBEROS	4	\$4,000.00		\$9,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$10,000.00		\$14,000.00
SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$8,000.00		\$12,000.00
COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$6,000.00		\$10,000.00
AGENTES DE SEGURIDAD PUBLICA	8	\$8,000.00		\$12,000.00
VELADOR PRESIDENCIA	2	\$3,000.00		\$4,000.00
AUXILIARES DE PLAZAS Y PARQUES	10	\$2,000.00		\$5,000.00

Nota aclaratoria del Tabulador de Remuneraciones

Los sueldos, dietas, compensaciones y demás percepciones que se consignan en el presente Tabulador de Remuneraciones **se expresan en montos netos**, los cuales serán pagaderos tal como se publican a cada trabajador; es decir, no incluyen el importe correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR) u otras retenciones fiscales que, conforme a la legislación aplicable, se generen con motivo del pago de dichas percepciones.

En consecuencia, el Impuesto sobre la Renta que se cause será cubierto por el Municipio, con cargo a su presupuesto autorizado, en su carácter de retenedor y responsable solidario, en términos de la legislación fiscal vigente, **sin que dicho impuesto sea descontado de las percepciones netas señaladas en el presente tabulador**.

El presente tabulador presenta los montos máximos que puede percibir un trabajador en el puesto señalado, los cuales dependen de las tareas que realice cada uno.